

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

*Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)*

<b>EXPEDIENTE:</b>	110013335020201900131 00
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ ALEXANDER ISCALA GARCÍA
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

*El abogado Juan Carlos Quintero Franco, en calidad de apoderado de la parte actora, mediante memoriales de 24 de febrero<sup>1</sup> y 2 marzo<sup>2</sup> de 2020, solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el día 4 de marzo del mismo año, a las 12:00 meridiano, en el auto de 24 de enero de 2020<sup>3</sup>.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que para esa fecha, deberá asistir a otra diligencia en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Ciénaga dentro del radicado No. 2016-00096, la cual fue programada con anterioridad a la establecida por este Despacho en las presentes diligencias; para respaldar lo afirmado, adjunta copia del tiquete aéreo<sup>4</sup>.*

*Así las cosas, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho aceptará la justificación presentada por considerarse una excusa válida y procederá a fijar nueva para llevar a cabo la respectiva audiencia.*

*Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Veinte Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D. C.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Citar a las partes, apoderados y al Ministerio Público para que comparezcan a la sala de audiencia adscrita a este Despacho, el once (11) de marzo*

---

<sup>1</sup> Folio 151

<sup>2</sup> Folio 152

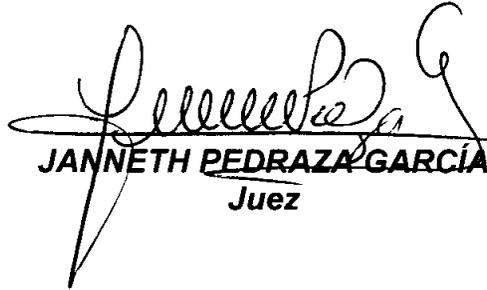
<sup>3</sup> Folio 150

<sup>4</sup> Folio 153



de 2020, a las 3:00 p.m., a la audiencia inicial de que trata el artículo 180<sup>5</sup> del C.P.A.C.A.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**JANNETH PEDRAZA GARCÍA**  
Juez

G.P.

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 3 de marzo de 2020 a las 8.00 A.M.
ROBERTO JOSÉ ESPITALETA GULFO Secretario

<sup>5</sup> C.P.A.C.A. "Artículo 180. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas".

